

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15697

Ref. Expediente N° 15269448

Señor(a)  
**TERMAGEN TM S.A.S.**  
carlosgmartinez@hotmail.com

Asunto: PATENTE DE INVION - NACIONAL

|                                     |    |                               |   |             |  |
|-------------------------------------|----|-------------------------------|---|-------------|--|
| Patente de Invención                | PT | Patente de Modelo de Utilidad |   |             |  |
| Vía Nacional                        | NA |                               |   |             |  |
| Vía PCT (Fase Nacional)             |    | Capítulo I                    | X | Capítulo II |  |
| No. Solicitud Internacional         |    |                               |   |             |  |
| Fecha de Presentación Internacional |    |                               |   |             |  |

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

|                   |                      |                     |
|-------------------|----------------------|---------------------|
| Descripción       | 15-269448-00004-0000 | 07 de enero de 2016 |
| Reivindicaciones: | 15-269448-00004-0000 | 07 de enero de 2016 |
| Dibujos:          | 15-269448-00004-0000 | 07 de enero de 2016 |

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 3 del capítulo reivindicatorio (Radicado 15-269448-00004-0000).

Oficio N° 15697

Ref. Expediente N° 15269448

Título de la solicitud: “MÁQUINA GENERADORA DE ELECTRICIDAD FORMADA POR EVAPORADOR, TURBINA Y GENERADOR DUALES” (Rad. 15-269448-00004-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener una maquina generadora de electricidad formada por un doble evaporador, donde en este equipo termodinámico, el agua caliente o aceite térmico, el agua fría y el líquido de trabajo nunca se mezclan y permanezcan en su propio entorno, en el cual se aumenta la eficiencia global al acelerar los procesos de condensación y evaporación de manera simultánea.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una maquina generadora de electricidad que está formada por un doble evaporador, una doble turbina y dos generadores, cada uno asociados a una turbina, la maquina se emplea en un sistema de ciclo Rankine orgánico usando mezclas de refrigerantes zeotropos, azeotropos, etanos y propanos como líquido de trabajo y transformar la energía térmica de baja entalpia a energía mecánica y finalmente a energía eléctrica.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F01K 23/02.

### 3. De la solicitud de patente

#### Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- En la reivindicación 1 las expresiones “*donde la energía térmica en forma de calor residual transfiere el calor al agua o el aceite térmico*” “*donde circula el agua o aceite térmico*”, “*donde se carga el equipo con la mezcla de refrigerantes*” (Reiv. 1), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Las reivindicaciones 2 y 3, no están caracterizando un elemento estructural sino que se establece la condición termodinámica necesaria para el proceso generador de energía eléctrica, lo cual no es contemplado en la definición de modelo de utilidad definido por el Art. 81 de la Decisión 486 que dice: “...Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Se le sugiere al solicitante que coloque mejor: “2. Maquina generadora de electricidad, según la reivindicación 1 caracterizada porque además tiene una chimenea que genera calor al equipo” y “3. Maquina generadora de electricidad, según la reivindicación 1 caracterizada porque además tiene una caldera de biomasa que genera calor al equipo”.

Oficio N° 15697

Ref. Expediente N° 15269448

#### **4. Determinación del Estado de la Técnica**

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 11 de noviembre de 2015, y consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

#### **5. Conclusión**

La reivindicación 1 a 3, no se encuentra divulgada en el estado técnico y tiene novedad, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y 19 de la Decisión 486/2000, sin embargo se recomienda tener en cuenta las observaciones planteadas por claridad según el Art. 30 de la Decisión 486 mencionadas en el numeral 3 del presente concepto, con el fin de darle trámite a la presente solicitud.

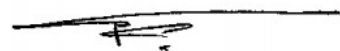
En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)**

Elaborado: JULIE JOHANNA BARRERO BUSTAMANTE

Revisado: RACHID PONCE VERGEL

Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ